



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2022-CM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 13 de octubre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual, de fecha 13 de octubre de 2022; el Memorando N° 835-2022-GM/MDSJL, de fecha 03 de octubre de 2022, expedido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 141-2022-GAJ/MDSJL, de fecha 23 de setiembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 901-2022-SGRH/GAF/MDSJL, de fecha 15 de setiembre de 2022, expedido por la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 092-2022-SG/MDSJL, de fecha 31 de agosto de 2022, emitido por Secretaría General;



Por otro lado el Memorando N° 660-2022-GM/MDSJL, de fecha 17 de agosto de 2022, expedido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 121-2022-GAJ/MDSJL, de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 772-2022-SGRH/GAF/MDSJL, de fecha 16 de agosto de 2022, expedido por la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 082-2022-SG/MDSJL, de fecha 16 de agosto de 2022, emitido por Secretaría General; el Memorando N° 504-2022-GM/MDSJL, de fecha 13 de julio de 2022, expedido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 653-2022-SGRH/GAF/MDSJL, de fecha 11 de julio de 2022, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos (e); el Informe N° 060-2022-SG/MDSJL, de fecha 16 de junio de 2022, emitido por Secretaría General;



Asimismo los documentos elaborados preliminarmente que son: el Memorando N° 368-2022-GM/MDSJL, de fecha 01 de junio de 2022, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 076-2022-GAJ/MDSJL, de fecha 24 de mayo de 2022, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; los Informes N°490 y 477-2022-SGRH-GAF/MDSJL, de fechas 18 y 12 de mayo de 2022 respectivamente, emitidos por la Subgerencia de Recursos Humanos; el Documento Simple N° 9928-2022, de fecha 11 de mayo de 2022, presentado por el señor Milton Ventura Valqui; todos los documentos acerca de la propuesta de designación del nuevo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho; y,



CONSIDERANDO:



Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que ésta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, determina un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, entre otros, los artículos siguientes:

Artículo 9° - Atribuciones del Concejo municipal:
Corresponde al Concejo Municipal:



(...)
Numeral 35. Designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional.

Artículo 20° - Atribuciones del Alcalde:
Son atribuciones del Alcalde



(...)
Numeral 37. Proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional;

Que, asimismo, a través de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, se modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableciéndose que: "(...) En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la designación del Secretario Técnico se realizara mediante Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez por el mismo plazo;



Que, habiendo evaluado y deliberado la propuesta de los tres 03 candidatos presentados por el Despacho de Alcaldía, para ocupar el cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho;



Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040 2014-PCM, las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza N° 345-MDSJL, con el voto mayoritario del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha, al señor **Rober Chuquizuta Ángeles**, por el plazo de dos (02) años, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario Técnico, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por su Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación, a la Subgerencia de Recursos Humanos.



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Secretaría General se encargue de notificar el presente Acuerdo de Concejo al Órgano de Control Institucional (OCI) y la Procuraduría Pública Municipal, de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos se encargue de notificar al señor **Rober Chuquizuta Ángeles**, Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Secretaría de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (web.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
[Signature]
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
[Signature]
ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE

